

| | | |
|---|--------------------------------------|-------------------------------|
|  | UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR | CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07 |
| | FORMATO DE ACUERDO | VERSION:1 |

ACUERDO No. 012

FECHA: 6 DE AGOSTO DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 011 DEL 05 DE ABRIL DE 2005 Y SE DEROGA EL ACUERDO 014 DEL 24 DE ABRIL DEL 2009”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,
En uso de sus atribuciones Legales, Estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, desarrolla la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de 1991 en el artículo 69, reconociendo a las Universidades, entre otros, el derecho a darse y modificar sus Estatutos y a designar a sus autoridades académicas y administrativas.

Que la autonomía universitaria se concreta en tres potestades fundamentales en materia administrativa y son: a) Regirse por sus propios estatutos: son las universidades las llamadas a establecer y modificar las normas que rigen su organización y funcionamiento, b) Darse sus propias directivas: correspondiendo a las universidades designar a sus autoridades académicas y administrativas, así como seleccionar a sus profesores. y c) Administrar su presupuesto.

Que el Artículo 65 de la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, en concordancia con los literales b y d, entre otros, establece las funciones del Consejo Superior Universitario.

Que el Acuerdo No. 014 del 30 de marzo de 1999, modifica y adiciona los Acuerdos No. 001, 022, 032 y 035 de 1994 y 004 de 1997, los cuales hacen parte del Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar.

Que el Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar, en su artículo 13 establece que: "*Para todos los efectos incluyendo el de elecciones, se entiende como Directivas académicas: el Vicerrector Académico, el Director del Centro de Investigaciones, los Decanos, los Directores de Departamento, los Coordinadores de Áreas Académicas y los Coordinadores de Programa de Postgrados de la Universidad Popular del Cesar*".

| | | |
|---|--------------------------------------|-------------------------------|
|  | UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR | CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07 |
| | FORMATO DE ACUERDO | VERSION:1 |

ACUERDO No. 012

FECHA: 6 DE AGOSTO DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 011 DEL 05 DE ABRIL DE 2005 Y SE DEROGA EL ACUERDO 014 DEL 24 DE ABRIL DEL 2009”

Que el Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar, en su artículo 28, literal G, establece que es función del Rector: *“Designar y remover a los vicerrectores, el secretario general, los jefes de departamento y otras autoridades académicas y administrativas de conformidad con la ley, los Estatutos y Reglamentos de la Universidad Popular del Cesar”*.

Que los cargos que componen este grupo de Directivos Académicos, son en su totalidad cargos de confianza y dirección, denominados cargos de libre nombramiento y remoción del Rector.

Que el Artículo 64 de la Ley 30 de 1992, establece que el Consejo Superior Universitario, es el máximo órgano de Dirección y Gobierno de las Universidades, y precisó la integración del representante de las directivas académicas en el literal d.

Que el presente Acuerdo, observa con rigurosidad y acata los lineamientos determinados por la Constitución Política de 1991 y la Ley 30 de 1992, en relación a la conformación y representatividad democrática en la integración del Consejo Superior Universitario de la Universidad Popular del Cesar.

Que los Artículos 114 y 118 del Acuerdo N°001 de 1994 Estatuto General, facultan al Consejo Superior para hacer modificaciones al Estatuto General de la Universidad.

Por lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el Artículo primero del Acuerdo 011 del 05 de abril del 2005, el cual quedará así:

PARÁGRAFO 3: El periodo de los representantes ante el Consejo Superior Universitario de los directivos académicos, de los docentes, de los egresados, de los estudiantes, del sector productivo y de los ex rectores de la Universidad y todos los demás consejeros de la Universidad Popular del Cesar, será de cuatro (4) años. La representación de los docentes, directivas académicas y los estudiantes estará



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07

FORMATO DE ACUERDO

VERSION:1

ACUERDO No. 012

FECHA: 6 DE AGOSTO DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 011 DEL 05 DE ABRIL DE 2005 Y SE DEROGA EL ACUERDO 014 DEL 24 DE ABRIL DEL 2009”

condicionada a que durante el periodo para el cual fueron elegidos conserven tal condición.

ARTÍCULO SEGUNDO: Deróguese en su totalidad el Acuerdo 014 del 24 de abril del 2009, *“por medio del cual se aclara el Acuerdo 011 del 05 de abril del 2005”*

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los seis (06) días del mes de agosto del dos mil veinticuatro (2024).


JAIRO HUMBERTO LARA ZÁRATE
Presidente


LUIS JOSÉ RODRÍGUEZ TORRES
Secretario